

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA ZABLEH SOLANO
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00087-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, con solicitud de medidas por parte de la demandante. Bucaramanga, 11 de agosto de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2019-00087

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NO SE ACCEDE a la solicitud de medida cautelar consistente en el embargo de los dineros depositados en las cuentas corrientes del BANCO BBVA números 0013 0736 0100004029, 0013 0736 0100004037 y 0013 0736 0100004045, comoquiera que dicha cautela ya fue decretada en providencia del 13 de marzo de 2020, remitiéndose los oficios correspondientes, a través de la Secretaría de este Juzgado.

Por otra parte, previo a requerir a las entidades bancarias relacionadas en el ordinal 5 de la solicitud y enumeradas del número 1 al 8, se insta a la ejecutante para que allegue los recibidos de los oficios que dice tramitó ante tales entidades financieras, ello teniendo en cuenta que dichos documentos no reposan en el expediente.

Finalmente, se dispondrá REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe cuales son las cuentas de ahorro, corriente y/o CDT que figuran a nombre de la ejecutada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA y cuáles de ellas son de carácter inembargable, allegando la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 056 del 03 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA ZABLEH SOLANO
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00087-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b3c6b8a1f479adf167db3af7ed06aa80568fb078e03b366cf67010970f045f

Documento generado en 02/09/2020 02:18:32 p.m.